

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00476-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 JUL. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **RV INMOBILIARIA S.A.**, contra **MIGUEL ANTONIO OTERO RINCON** y **JOSE GERARDO RINCON**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$2'675.550,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por los meses de marzo a mayo del 2020. contenidos en el contrato de arrendamiento, que allegó como base de recaudo.
2. **\$2'675.550,00, M/cte.** por concepto de la cláusula penal contenido en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
3. Por los cánones de arrendamiento y cuotas de administración que se continúen causando hasta que se restituya el bien conforme lo prevé el inciso 2, artículo 431 C.G.P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JUAN JOSE SERRANO CALDERON**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 042 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr